



Resolución Directoral Regional

N° 4034 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023335480, de fecha 27 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3312-2023/PGE/GRSM/PPR/CBLLB y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00259-2021-0-2208-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **DEMETRIO DIAZ ANGULO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00259-2021-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia





Resolución Directoral Regional

N° 4034-2023-GRSM/DRE

NULA la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo **i) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación**, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, del 08 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2002, del 01 de abril de 2003 al 31 de diciembre de 2003, del 01 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004, del 01 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005, del 01 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2006 y del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con la deducción de lo incorrecto pagado **ii) pago de la Asignación Mensual por Preparación de Clases y Evaluación**", en el periodo del 01 de abril de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 24 de setiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, del 01 de marzo de 2010 hasta el 25 de noviembre de 2012, teniendo como base de cálculo la establecida en el artículo 74.3 del Reglamento de la Ley 29062, en los que ejerció como profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; **CONFIRMANDO** la sentencia mediante Resolución N° 08 de fecha 24 de octubre de 2022; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N°





Resolución Directoral Regional

N° 4034-2023-GRSM/DRE

28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00259-2021-0-2208-JR-LA-01, a favor de **DEMETRIO DIAZ ANGULO**, el i) **el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación**, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, del 08 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2002, del 01 de abril de 2003 al 31 de diciembre de 2003, del 01 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2004, del 01 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2005, del 01 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2006 y del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con la deducción de lo incorrecto pagado ii) **pago de la Asignación Mensual por Preparación de Clases y Evaluación**”, en el periodo del 01 de abril de 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 24 de setiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, del 01 de marzo de 2010 hasta el 25 de noviembre de 2012, en los que ejerció como profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede M. Compañón Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 4034 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



20 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 18/12/2023 10:51:44-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOPE Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 10:25:49-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/12/2023 17:33:17-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

PPRH/DRESM
ACDL/AJ
JECHT/A.AL

